



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

11.07 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio UNED y la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad para la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de 1 convocatoria de una formación en ciberseguridad en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CONVOCATORIAS DE UNA FORMACIÓN EN CIBERSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Ricardo Mairal Usón**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, en adelante “**UNED**”, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando, que conforme a lo regulado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, **D. Félix Antonio Barrio Juárez**, con D.N.I. nº 10.084.545-B, Director General de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.**, en adelante “**INCIBE**”, con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 193 otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Ana López-Monís Gallego.

Declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente Convenio, manifestando, que conforme a lo regulado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera

dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la Universidad tiene entre sus finalidades la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el compromiso con la sociedad de desarrollar programas de formación, divulgación de la ciencia y la tecnología y la extensión universitaria.

La Universidad está capacitada legalmente para la realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, tanto por sí misma, como en colaboración con otras personas, Universidades o entidades públicas y privadas ajenas a la misma tal y como se recoge en el artículo 3.1.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023)

Que en este sentido, el artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Universidades públicas, podrán suscribir convenios de colaboración con agentes públicos o privados, para la realización conjunta de actividades de divulgación científica y tecnológica y el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de tales actividades.

II.- INCIBE es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

INCIBE está comprometido con la generación de conocimiento y el desarrollo actividades destinadas a reforzar la cultura de ciberseguridad y las capacidades de los agentes sociales y económicos que componen el sector de ciberseguridad en España.

Así, INCIBE está comprometido con el impulso del sector de la ciberseguridad y su profesionalización, siendo la identificación, generación y desarrollo de Talento una de las palancas clave para conseguirlo. En este sentido, desde INCIBE se trabaja en la generación de este talento en colaboración con los centros de formación, universidades y entidades privadas, buscando siempre la acción complementaria de las iniciativas que otros agentes están desarrollando para la capacitación de profesionales.

La proliferación de nuevas amenazas conduce a la necesidad de incorporar profesionales expertos en ciberseguridad en distintos tipos de organizaciones. Sin embargo, la oferta

disponible de perfiles preparados para asumir estos retos no ha crecido al mismo ritmo que la demanda de los mismos.

En este marco, INCIBE ha impulsado una serie de actuaciones que pretenden contribuir a contrarrestar la brecha entre oferta y demanda de profesionales en ciberseguridad en España.

Dentro de sus estrategias de concienciación en ciberseguridad y fortalecimiento del ecosistema de profesionales del sector, **INCIBE desarrolla iniciativas formativas dirigidas a un amplio abanico de perfiles**, garantizando el acceso equitativo a la formación digital. En el marco de este convenio, **se prioriza la capacitación de profesionales en ciberseguridad**, asegurando que la oferta formativa sea inclusiva y accesible para todos los sectores.

III.- Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el proyecto del Gobierno de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID19, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR, alineado con España Digital 2026, incluye acciones orientadas a aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) mediante acciones dirigidas a diversos grupos de población.

El componente 19 del PRTR (C19 en adelante) contiene medidas para reforzar las competencias digitales de trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, e intentar garantizar la inclusión digital, para que todas las personas puedan emplear las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Con ello, se marca como meta que el 80% de la población reciba formación en competencias digitales básicas.

En concreto, el apartado C19.I4 “Formación de profesionales digitales” cuyo objetivo adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento. (Hito 294 del CID).

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

IV.- En base a lo anterior, se considera de mutuo interés para ambas entidades la colaboración en la implementación de un programa formativo en ciberseguridad con una capacidad total de formación de hasta **10.000 estudiantes**, garantizando que la plataforma Moodle permita la participación de al menos **5.000 estudiantes por edición**, con el fin de fortalecer las capacidades del sector y garantizar un ecosistema de seguridad digital sostenible.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio se enmarca en las actuaciones del C19.I4 del PRTR y tiene por objeto establecer el marco adecuado de colaboración relativo al desarrollo de actividades formativas

especializadas en ciberseguridad a nivel técnico, con la finalidad de aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) y favorecer el desarrollo laboral.

Dicho programa tendrá una duración equivalente al menos dos ediciones y estará orientado a la capacitación de profesionales en competencias digitales avanzadas con el fin de mejorar la empleabilidad y la resiliencia digital del sector.

Este convenio se enmarca en las actividades del CID 294, indicador establecido por la Comisión Europea (Formación de profesionales digitales). Concretamente, este convenio cumplirá los objetivos establecidos en la descripción del indicador: Formación de 18.000 profesionales en el ámbito de las TI, como mínimo, a través de cursos especializados de al menos 250 horas cada uno.

Esta Justificación debe hacerse de acuerdo con lo que figura en el ANNEX to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241 [<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121-CountersignedESFirstCopy.pdf>]

Mecanismo de verificación para el objetivo 294:

Informe que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo de forma satisfactoria.

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales:

- Número y lista de beneficiarios que ya han completado el programa.
- Una copia del certificado de finalización del programa (al menos de 250 horas cada uno).

SEGUNDA. CONTENIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. **Desarrollo y montaje técnico del proyecto:** Se llevará a cabo la maquetación de contenidos, la elaboración de laboratorios virtuales, la adaptación de materiales online y la subtitulación de contenidos para garantizar la accesibilidad y la máxima calidad del programa formativo. Se integrarán herramientas interactivas y simulaciones avanzadas para potenciar el aprendizaje práctico.
2. **Desarrollo e impartición de al menos dos ediciones del curso en Ciberseguridad:** El curso tendrá una duración mínima de **250 horas**, incluyendo tanto formación teórica como prácticas en entornos virtuales diseñados para simular situaciones reales de ciberseguridad. El curso estará estructurado en módulos especializados, abarcando áreas clave como seguridad en redes, análisis de amenazas, gestión de incidentes y protección de datos.
3. **Alojamiento y gestión de la plataforma Moodle:** La UNED se encargará de la **gestión integral de la plataforma**, asegurando su operatividad, disponibilidad y mantenimiento durante toda la vigencia del convenio. Este servicio incluirá la generación de espacios

de aprendizaje, la sincronización de estudiantes, la atención al usuario mediante un **Centro de Atención al Usuario (CAU) 24/365**, y la integración de herramientas de seguimiento del aprendizaje.

4. **Docencia y tutorización:** Se contará con **50 tutores especializados** que desempeñarán funciones de moderación de foros, tutoría académica y verificación de la evaluación. Se establecerá una ratio de **200 estudiantes por tutor**, con una dedicación de **160 horas por tutor** a lo largo de cada curso, garantizando así un seguimiento y acompañamiento individualizado de los participantes.
5. **Integración del Curso Básico Técnico de Ciberseguridad de INCIBE:** La formación proporcionada por **INCIBE** será integrada en la plataforma **Moodle** de la **UNED**, permitiendo el acceso de los estudiantes de manera **remota y segura**. Para garantizar una experiencia de usuario óptima, se implementarán herramientas de **autenticación y monitorización del aprendizaje**, facilitando la gestión, trazabilidad y seguimiento del progreso de cada alumno.

El contenido del curso se desarrollará de manera conjunta entre **INCIBE y UNED**, asegurando que la estructura formativa responda a los estándares de calidad educativa y a las **necesidades** actuales del sector de la ciberseguridad. Como parte de este proceso, la **nomenclatura oficial del curso será determinada en el marco de las reuniones de la Comisión de Seguimiento**, atendiendo a criterios basados en el contenido final del programa y su alineación con los objetivos estratégicos del convenio.

Para garantizar una experiencia de usuario óptima, se implementarán **herramientas de autenticación y monitorización del aprendizaje**, facilitando la gestión y trazabilidad del progreso de cada alumno.

6. **Supervisión académica y técnica:** La UNED garantizará la calidad del proceso formativo mediante la implementación de **tutorías online, evaluación continua y verificaciones del aprendizaje**. Se asignarán tutores especializados en ciberseguridad para el seguimiento de los participantes, asegurando la correcta asimilación de los conocimientos impartidos. Al finalizar la formación, se procederá a la emisión de **microcredenciales digitales con reconocimiento europeo**, alineadas con el **Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)** y los estándares de calidad educativa de la UNED.
7. **Desarrollo de recursos educativos abiertos:** Con el fin de fomentar el aprendizaje autónomo y la accesibilidad, se crearán **materiales didácticos en formato abierto**, que estarán disponibles en repositorios institucionales. Estos recursos incluirán contenidos multimedia, laboratorios virtuales y guías interactivas, promoviendo la formación continua y la actualización de conocimientos en el ámbito de la ciberseguridad.
8. **Estrategia de marketing y difusión:** Se implementará una campaña de marketing y comunicación para promocionar el programa formativo, asegurando la captación de participantes y la divulgación de los beneficios del curso en el sector de la ciberseguridad. La estrategia incluirá difusión en redes sociales, colaboración con entidades del sector y la promoción a través de medios digitales.

TERCERA. INVERSIÓN 4 (C19.I4) – PROFESIONALES DIGITALES

El presente convenio se inscribe dentro del marco de la **Inversión 4 (C19.I4)** del **Componente 19 del PRTR**, cuyo propósito es actualizar y fortalecer la oferta de formación profesional en competencias digitales avanzadas, así como fomentar la retención de talento en estos ámbitos estratégicos.

Los hitos y objetivos específicos de esta inversión en el marco del convenio incluyen:

- **Hito 1:** Implementación de un programa de formación en ciberseguridad facilitado por INCIBE y revisado por UNED que integre recursos educativos abiertos, alineado con la estrategia de capacitación digital establecida en el PRTR.
- **Hito 2:** Ejecución y finalización de la primera edición del curso, evaluación del impacto formativo y certificación de los alumnos participantes.
- **Hito 3:** Ajustes y mejoras en base a la evaluación de la primera edición, y puesta en marcha de la segunda edición del curso.
- **Hito 4:** Finalización del programa formativo con la emisión de **microcredenciales digitales**, reconocidas en el marco de la Unión Europea y compatibles con el estándar de interoperabilidad de certificaciones digitales.

Las actividades formativas objeto del presente convenio se materializarán en la ejecución de dos ediciones de **un curso de Ciberseguridad**, cuyas características están detalladas en la guía didáctica adjunta en el Anexo II.

Cada curso, debe tener las siguientes características:

- Tendrán alcance nacional y deberán desarrollarse en España en modalidad virtual.
- La formación constará de **250 horas formativas por curso**, además de las dedicadas a posibles tutorizaciones y seguimiento especializado de los alumnos.
- Cada uno de los cursos llevados a cabo, deberá contener contenido práctico, laboratorios, etc., con la posibilidad de poner en práctica los contenidos teóricos aprendidos.
- Cada curso contará con un máximo de 5.000 alumnos.
- Las formaciones serán gratuitas para los participantes.

Indicadores de cumplimiento:

- **Capacidad de la plataforma para estudiantes por edición:** 5.000 alumnos
- **Carga horaria mínima por curso:** 250 horas
- **Tasa de certificación esperada:** $\geq 80\%$
- **Publicación de recursos educativos abiertos en repositorios académicos:** ≥ 4

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes se comprometen a los siguientes compromisos:

Por parte de **S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD, M.P., S.A. (INCIBE)**:

- Pondrá a disposición de la UNED el Curso Básico Técnico de Ciberseguridad, colaborando en su adaptación y desarrollo en las dos ediciones previstas.
- **INCIBE facilitará el contacto entre la UNED y las instituciones a las que se dirigirá cada curso.** A través de esta coordinación, se garantizará que dichas instituciones proporcionen los **listados de alumnos**, asegurando que estos cumplen con los **criterios de selección y requisitos de participación** previamente establecidos. INCIBE trasladará a la UNED los listados de alumnos, garantizando la correcta transmisión de datos y el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable.
- Realizará una aportación económica correspondiente al 60% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente convenio.
- Compartirá con la UNED los contenidos formativos en materia de ciberseguridad, asegurando su adaptación a las necesidades del mercado y alineación con las estrategias digitales nacionales y europeas.
- Revisará y aprobará el calendario anual de actuaciones, el contenido del programa formativo y los indicadores de seguimiento antes, durante y después de la ejecución del curso.
- Supervisará y verificará el cumplimiento de los objetivos del programa a través de la Comisión de Seguimiento.
- Colaborará institucionalmente en la promoción y difusión del programa.

Por parte de la **UNED**:

- Realizará una aportación en especie correspondiente al 40% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente convenio.
- Será responsable del desarrollo e implementación del curso en la plataforma Moodle, asegurando la correcta ejecución de las actividades académicas.
- Verificará que los conceptos de gasto y cantidades incluidas en la memoria del proyecto se adecuen a lo pactado y aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Asegurará la correcta selección de los alumnos, proporcionando acompañamiento y orientación profesional una vez finalizado el proceso formativo.
- Aportará personal propio o subcontratado para la planificación, ejecución y seguimiento del programa formativo.
- Participará activamente en la Comisión de Seguimiento, asegurando el cumplimiento de los hitos establecidos y aplicando medidas correctoras en caso necesario.

Ambas partes colaborarán de manera conjunta en la gestión y promoción del programa, asumiendo el compromiso de implementar todas las acciones necesarias para garantizar el éxito y cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. FINANCIACION

La financiación del presente convenio será asumida a por un 60% por INCIBE y un 40% por la UNED. La financiación del convenio aportada por el INCIBE queda enmarcada en las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, concretamente:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Política (Palanca):** VII - Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- **Componente 19:** “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)¹”.
- El Plan nacional de capacidades digitales² se integra en la Agenda Digital 2026, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación:
 - Competencias digitales transversales:
 - Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital).
 - Lucha contra la brecha digital de género.
 - Transformación Digital de la Educación:
 - Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
 - Competencias digitales para el empleo:
 - Formación en competencias digitales para personas desempleadas y ocupadas del sector privado, con especial énfasis en jóvenes desempleados.

¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente19.pdf>

² https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/ficheros/210127_plan_nacional_de_competencias_digitales.pdf

- Formación en competencias digitales para las personas al servicio de las administraciones públicas.
- Desarrollo de competencias digitales para las pequeñas y medianas empresas (pymes) para que afronten con garantías de éxito sus procesos de transformación digital adaptándose a la nueva economía digital.
- Profesionales digitales:
 - Fomento de especialistas TIC, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (titulados de Formación Profesional).
- Inversión 4: “Profesionales digitales”. Adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento en el ámbito digital. Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza con medios digitales en inteligencia artificial, ciberseguridad... a distintos niveles, desde la ciudadanía en general hasta perfiles más específicos (y complejos).

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

A la inversión 4 del componente 19 (C19.I4) referente a Profesionales Digitales le corresponde un etiquetado climático del 0% y digital del 100%. El presupuesto máximo del presente convenio asciende a **1.665.025€** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS).

Para este convenio:

- INCIBE realizará una aportación económica del 60%, cuya aportación máxima será de 999.015€ (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINCE EUROS).
- UNED realizará una aportación en especie del 40% por el uso de la plataforma Moodle donde se alojarán las dos ediciones del curso, siendo esta de una valoración máxima de 666.010€ (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS)

Esta distribución presupuestaria se detalla en el **Anexo I** del presente convenio.

Calendario y condiciones de pago:

- Una vez constituida y reunida la Comisión de Seguimiento, y con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades preparatorias necesarias para la impartición del curso, INCIBE procederá a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) de la aportación económica correspondiente a favor de la UNED, a la cuenta bancaria que esta última designe a tal efecto.
- La Comisión de Seguimiento, que se reunirá con una periodicidad trimestral, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y verificará la adecuada justificación de los gastos incurridos en el marco de la ejecución del programa.

- Una vez justificado la aportación correspondiente al 50% anticipado, se procederá, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, al abono del cuarenta por ciento (40%).
- En cada reunión trimestral, la Comisión de Seguimiento evaluará el **equilibrio presupuestario**, verificando que ambas partes cumplen con su porcentaje de aportación.
- Una vez finalizadas las actividades objeto del presente Convenio y presentada la documentación justificativa se abonará a la UNED el diez por ciento (10%) restante.
- Este calendario de pagos podrá **modificarse por acuerdo mutuo** en el seno de la Comisión de Seguimiento, dependiendo de las necesidades del programa.

Gastos imputables a las aportaciones económicas de INCIBE:

La UNED podrá imputar a las aportaciones económicas de INCIBE los siguientes conceptos:

- PROGRAMA FORMATIVO:
 - Elaboración y montaje técnico de contenidos: **28.800,00 €.**
 - Docencia y tutorización: **425.200,00 €.**
 - Emisión de microcredenciales: **250.000,00 €.**
 - Dirección, coordinación y gestión académica: **90.212,00 €.**
- OTROS GASTOS RELACIONADOS:
 - Marketing y difusión: **5.000,00 €.**
 - Costes indirectos (20% del total): **199.803,00 €.**

Esta asignación presupuestaria tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del programa formativo, facilitando la adecuada administración de los recursos y asegurando la sostenibilidad financiera del convenio. La anterior distribución por conceptos de gasto es orientativa, pudiendo realizarse trasvases de crédito entre estos conceptos, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. CLÁUSULA RELATIVA A LOS FONDOS EUROPEOS

Las Partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Las Partes acuerdan:

1. Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

A tal efecto, las partes se comprometen a desarrollar las tareas que sean necesarias para la consecución del objetivo 294 del CID, en el marco de los recursos y costes del convenio, al análisis sistemático de la gestión, sustentado en los indicadores operativos que se recogen en el mismo, y que contribuyen a la identificación de los riesgos que puedan resultar de la misma, así como a la toma de decisiones para el adecuado desarrollo del Convenio.

2. Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que, cuando se hable de la actuación, aparte de hacer mención de los logos propios de las partes, es necesario que se haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y España Digital, en los términos indicados en la cláusula de publicidad.

En concreto, en la documentación que se desarrolle al ejecutar las actuaciones en virtud del convenio (como placas, carteles, cuadernillos, notas informativas o de cualquier otro tipo) se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y

4. Que, con carácter general, se comprometen a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Que se obligan a conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
6. Que se obligan a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
7. Las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y su documento Anexo.
8. Que garantizan la mutua proporción de los datos de identificación de aquellos contratistas y subcontratistas que, en cumplimiento de la normativa de contratación

pública, reciban fondos con cargo a la aportación económica realizada por INCIBE en virtud del presente Convenio, en los términos fijados en su cláusula cuarta.

9. El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos y relacionados con el Hito 294 del CID, que den lugar al reintegro de todo o parte de los fondos europeos asignados al presente Convenio, será imputable a la Parte responsable del incumplimiento. A tal efecto, las Partes se reservan las acciones que correspondan para lograr la indemnización de los daños y perjuicios que se le causen, como consecuencia de dicho reintegro, y por toda actuación que no le sea imputable. Las acciones podrán dirigirse tanto contra la parte incumplidora como contra los contratistas o subcontratistas que fueran de algún modo responsables del incumplimiento. Aplicará a las obligaciones de reintegro el artículo 7, Regla Séptima de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN

Considerando que las actuaciones del convenio se financian en parte con fondos NEXT GENERATION EU, la UNED se compromete a trasladar en todo caso a la Comisión de Seguimiento del convenio los contratos que se vayan a formalizar con contratistas y posibles subcontratistas con cargo a los fondos aportados por el INCIBE, con el fin de que la Comisión pueda comprobar que los contratos cumplen con las exigencias de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, y resto de normativa aplicable a dichos fondos, y plantear las modificaciones que sean precisas para cumplir con ésta.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento tendrá acceso a los datos a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden HFP 1030 de los contratistas y subcontratistas que reciban fondos NEXT GENERATION EU como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d).ii) del Reglamento Europeo 241/2021 de 12 de febrero.

Más allá de lo previsto en la presente cláusula, no existirá limitación alguna a las contrataciones o subcontrataciones de bienes o servicios que la UNED lleve a cabo en el marco del presente convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo, se constituirá una **Comisión de Seguimiento**, integrada por representantes de INCIBE y la UNED, que se reunirá con una periodicidad mínima **trimestral**.

El cronograma del presente convenio contempla una serie de fases distribuidas a lo largo del año, garantizando una correcta planificación, ejecución y evaluación de las actividades formativas en ciberseguridad. A continuación, se describe un calendario orientativo con el detalle del desarrollo de cada etapa:

- **Abril:** Se inicia la planificación y organización del programa formativo, estableciendo las directrices metodológicas, coordinando el equipo docente y configurando la plataforma Moodle para la impartición del curso.

- **Mayo:** Comienza la primera edición del curso, con la inscripción de los participantes y la asignación de los tutores encargados de la moderación de foros y el seguimiento académico.
- **Mayo:** Desarrollo de la formación con el despliegue de los contenidos y la activación de los espacios virtuales de aprendizaje. Durante esta fase, **50 dinamizadores/tutores atenderán a 5.000 estudiantes**, con un total de **160 horas de dinamización por tutor**.
- **Junio:** Se mantiene la ejecución del curso con soporte técnico, resolución de consultas y dinamización de la comunidad de aprendizaje.
- **Julio:** Evaluaciones intermedias de los participantes, revisión de avances y aplicación de ajustes metodológicos según el desempeño académico y el feedback de los alumnos.
- **Agosto:** Se mantiene la ejecución del curso con soporte técnico, resolución de consultas y dinamización de la comunidad de aprendizaje.
- **Septiembre:** Finalización de la primera edición del curso, realización de evaluaciones finales y análisis de los resultados obtenidos. Se lleva a cabo una revisión de la calidad de los materiales y la experiencia de los alumnos. Se procede a la **emisión de credenciales digitales** para aquellos alumnos que hayan superado satisfactoriamente la formación de la primera edición.
- **Septiembre:** Periodo de ajuste y optimización del programa en base a las conclusiones extraídas en la primera edición. Se revisan las metodologías y se preparan mejoras para la segunda edición.
- **Septiembre:** Inicio de la segunda edición del curso con la inscripción de una nueva cohorte de estudiantes y la asignación de **50 dinamizadores para atender a otros 5.000 alumnos**.
- **Noviembre:** Desarrollo de la segunda edición del curso, con la implementación de los ajustes y mejoras identificadas en la primera edición.
- **Diciembre:** Evaluaciones intermedias de los participantes, revisión de avances y aplicación de ajustes metodológicos según el desempeño académico y el feedback de los alumnos.
- **Diciembre:** Evaluaciones finales de los participantes y cierre de la segunda edición del programa. Se procede a la **emisión de credenciales digitales** para aquellos alumnos que hayan superado satisfactoriamente la formación de la segunda edición.
- **Enero-Febrero (siguiente año):** Justificación económica y elaboración de la **Memoria Final de Actividades**, incluyendo un informe de impacto y conclusiones sobre la formación impartida.

El seguimiento del cronograma será responsabilidad de la **Comisión de Seguimiento**, que revisará periódicamente el estado de las actividades y propondrá modificaciones en caso necesario para garantizar el éxito del programa.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) **Supervisar** el desarrollo y ejecución de las actividades y el presupuesto asignado en el convenio, aprobando las modificaciones de crédito entre los conceptos de gasto que sean precisas para un adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) **Garantizar el cumplimiento** de las condiciones establecidas en el convenio. La Comisión podrá requerir, en cualquier momento, la documentación técnica y financiera necesaria para verificar la correcta ejecución del programa y el uso de los fondos asignados. Se elaborará un informe trimestral con la justificación de los gastos ejecutados.

c) **Analizar y validar los gastos:**

- Si son gastos directos con factura, deberán presentarse junto con una justificación detallada del gasto.
- Si se trata de gastos sin factura directa, se requerirá una justificación detallada con los criterios de imputación utilizados, referencias de mercado o cualquier información adicional que permita su validación.

d) **Resolver dudas** sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio, así como evaluar las acciones implementadas.

e) **Aprobar las memorias trimestrales** de actividades y las justificaciones económicas parciales.

f) **Aprobar la memoria final** de actividades al cierre del convenio.

g) **Realizar un seguimiento continuo** de la evolución del programa, validando el cumplimiento de los indicadores de ejecución y la aplicación correcta de los fondos asignados.

h) **Proponer soluciones** en caso de discrepancias entre las partes, priorizando la resolución amistosa de cualquier controversia.

i) **Adoptar otras acciones necesarias** para garantizar la correcta ejecución del convenio, dentro del marco de competencias de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión de Seguimiento será el principal órgano de control y garantía del correcto desarrollo del convenio, asegurando la transparencia en la gestión de los recursos y la alineación con los objetivos establecidos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes de la siguiente manera:

Por parte de la UNED:

- Persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- Dirección Académica del curso

Por parte de INCIBE:

- Subdirector Asesoría Jurídica, Desarrollo de Talento y RR.HH.
- Responsable del área de Desarrollo del Talento.
- Técnico del área de Gabinete y Relaciones

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el seguimiento de las actuaciones concretas objeto de ejecución y resolver las controversias y/o los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, proponer mejoras del mismo, previo consentimiento de las partes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Comisión podrán delegar en otras personas de la misma entidad que el titular con la debida autorización.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes en caso de necesidad. Para ello, será necesaria la previa convocatoria al efecto por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tiene expresamente prohibido acordar la cesión de cualquier bien o derecho sin contar con la aprobación de los representantes legales de las Partes.

NOVENA. HITOS, OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

La **UNED** reportará, de forma obligatoria y con carácter mensual, una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la siguiente tabla:

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
Para cada alumno/a de los cursos en activo se especificarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ■ Tiempo de dedicación al curso / módulo. ■ Grado de ejecución de los contenidos del curso / módulos. ■ Grado de consecución / superación de las evaluaciones del curso / módulos. 	
Para cada alumno/a se informará de posibles desviaciones que pudieran poner en peligro la consecución de los objetivos (finalización del curso – abandono prematuro-, no superación del curso / módulo, etc.)	
Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de los/as alumnos/as	
INDICADORES DE SATISFACCIÓN	
Grado de satisfacción de los participantes de las actuaciones formativas: <ul style="list-style-type: none"> ■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización de cada módulo formativo. ■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización del curso completo (bien por haber acabado y superado el curso o bien por abandono) 	

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
El objetivo es alcanzar en torno a una media de 7 sobre 10	
Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de la satisfacción de los/as alumnos/as.	
INDICADORES DE RESULTADO	
Número de alumnos que comienzan cada uno de los cursos propuestos. El objetivo es alcanzar en torno a una media de 2500 alumnos por curso. (El objetivo mínimo a cumplir es de 5.000 alumnos, siendo el máximo 10.000).	
Número de alumnos certificados para cada curso de 250h. El objetivo es alcanzar en torno a 2.500 alumnos certificados en cada una de las ediciones.	
Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un análisis correcto de los resultados de las actuaciones formativas	

La evolución de estos indicadores se presentará de manera trimestral a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su validación por parte de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros que considere relevantes para mediar las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Los indicadores, además de permitir un control del cumplimiento del plan de actividades del convenio, deberán permitir proporcionar a la Comisión de Seguimiento la información a que se refiere el artículo 2.8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, sobre el cumplimiento del Hito/Objetivo 294 del CID, o adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y que deberá recogerse en las Memorias trimestrales de Actividades a que se refiere la cláusula séptima del presente documento.

A la finalización del convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá para hacer una valoración del grado de cumplimiento de los indicadores.

DÉCIMA. GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN

Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

Se considerarán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto del Convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente convenio.

Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado. Los gastos deberán estar a nombre de la UNED, dado que las acciones serán llevadas a cabo por esta.

No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actividad objeto del Convenio, a excepción de los correspondientes a amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado.

Respecto a los impuestos indirectos no son elegibles para este convenio ya que el presente convenio está financiado con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Todo el detalle de los gastos elegibles se contiene en el Anexo I.

Para la justificación de los gastos, la UNED presentará a INCIBE, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades objeto del convenio la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad con detalle de los gastos y justificaciones en los términos detallados en el presente convenio. En el caso de horas de dedicación de profesores externos empleadas y coste asociado a esa dedicación, deberá incluirse en la certificación, así como un listado adicional de otros gastos y pagos al personal colaborador contratado, en caso necesario. Para los costes de retención deberá acreditarse la resolución que aprueba el porcentaje de retención de la UNED. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.
- b) Certificación emitida por el órgano competente de la UNED acreditativa del valor de uso de la plataforma Moodle.
- c) Facturas y otros documentos justificativos que acrediten el gasto incurrido en la realización del programa formativo.
- d) Memorias, anual y trimestral, de las actividades realizadas en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- e) Indicadores de resultado en base a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

La UNED mantendrá la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

INCIBE verificará que los gastos realizados resulten elegibles de acuerdo con las normas y criterios previstos y acordados en el presente convenio, pudiendo solicitar el reintegro a la UNED de aquellas cantidades que no se hayan ejecutado conforme a las mismas, sobre cualquier pago anticipado.

4.3.- Respecto a los gastos financiables, se establece que en ningún caso se considerarán como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que la actividad de la Universidad, objeto de este convenio, esté exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA–, se considerará también como gasto el importe correspondiente a

dicho impuesto. A tal efecto, el responsable económico financiero de la Universidad entregará a INCIBE una declaración responsable respecto a si la misma está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de los gastos a justificar, al no tener la posibilidad de deducirlo. La financiación del IVA por INCIBE, si se cumplen los requisitos indicados, será en el mismo porcentaje que las bases imponibles, es decir en un máximo del 60%, correspondiendo el 40% a la Universidad. No obstante, en ningún caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será financiable con cargo a los fondos procedentes del PRTR. La posible financiación del IVA no deducible se realizará exclusivamente con cargo al presupuesto propio de INCIBE, siempre que se acredite la imposibilidad de deducción por parte de la UNED mediante declaración responsable del órgano competente. Esta aportación no confiere carácter de subvención a los importes financiados, manteniéndose el régimen jurídico del convenio como acto de cooperación interinstitucional

UNDÉCIMA. SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD

En la presente cláusula se recogen los requisitos de seguridad, disponibilidad y accesibilidad que deben cubrir aquellos elementos de software utilizados para la impartición de la formación, así como los materiales elaborados dentro del presente convenio.

1. Seguridad

El software utilizado debe estar construido de forma robusta y segura. La UNED debe asegurar que no contiene vulnerabilidades y que por tanto no estará desprotegido frente a posibles ataques que pudiera recibir el sistema.

Eso debe permitirle acreditar que ha implementado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger eficazmente esa información de conformidad con la normativa aplicable.

Para verificar estas características, INCIBE podría solicitar a la UNED que presente informe/s de auditoría que avale/n dicha seguridad. La UNED será la encargada de subcontratar este servicio de auditoría. De igual forma, INCIBE se reserva el derecho de someter a la solución de software a auditorías propias, con el fin de valorar el verdadero grado de seguridad, de considerarse necesario.

A continuación, se incluyen los requisitos mínimos que debería contener del informe de auditoría solicitado por la UNED:

- Apartado introductorio en el que se detalle al menos lo siguiente:
 - Objetivo de la auditoría y descripción de su alcance.
 - Identificación del activo a auditar: nombre, versión, URL del activo, tecnologías que utiliza el activo, credenciales de usuario, etc.
 - Marco temporal de la auditoría: fechas de inicio y de fin, horario en que se realiza la auditoría, etc.

- Información de la auditoría: tipo de auditoría (ej. pentest web), IPs autorizadas desde las que se audita, identificación de la empresa y de los auditores que realizan la auditoría.
- Metodología: breve descripción de la metodología de trabajo empleada (explicar qué se va a hacer y cómo para conseguir los objetivos previstos).
- Posibles estados de seguridad del activo.
- Resumen ejecutivo que incluya al menos los siguientes apartados:
 - Valoración del nivel de seguridad del aplicativo y su justificación.
 - Se debe incluir algún gráfico estadístico que permita ver al menos el volumen de problemas de seguridad encontrados en base a su criticidad.
 - Recomendaciones concretas a seguir para conseguir que el aplicativo auditado obtenga el nivel de seguridad más alto posible. Para cada recomendación indicar si se debería aplicar a corto/medio/largo plazo, así como el nivel de prioridad recomendado para abordar cada una de las recomendaciones.
- Descripción técnica detallada de cada una de las vulnerabilidades encontradas, incluyendo evidencias claras de los hallazgos encontrados (capturas de pantalla, peticiones realizadas, etc.). Cada vulnerabilidad encontrada debe tener asociado un nivel de criticidad en función del peligro que corra el aplicativo si es explotado.
- Pruebas realizadas: descripción de todas las pruebas que se han realizado sobre el activo auditado, incluyendo las herramientas que se han utilizado.

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta serían:

- Se permite (incluso se recomienda) el uso de herramientas automáticas, pero la auditoría no debe limitarse al uso de este tipo de herramientas. Se deben realizar pruebas manuales por parte de un auditor especializado.
- Adicionalmente no se debe proporcionar en el informe la salida en crudo de las herramientas automáticas. Esta información debe ser procesada e interpretada adecuadamente por parte de un auditor especializado, de tal forma que se determine y compruebe si se trata de problemas reales de seguridad o no.
- La auditoría debe ser realizada por parte de un auditor experto en la materia. Este debe contar con experiencia profesional demostrable en la realización de auditorías de seguridad del tipo en cuestión. Por ejemplo, una auditoría de una web debe ser realizada por un auditor experto en la realización de auditorías web, el cual no tiene por qué ser experto en otros tipos de auditorías.
- La auditoría debe ser realizada por parte de una empresa que esté especializada y que tenga experiencia contrastada en la realización de auditorías de seguridad.
- Las auditorías deben realizarse con antelación a la fecha en la que se va a hacer uso de la plataforma dentro del convenio, dado que si se detectan problemas de seguridad durante la auditoría estos deberían ser resueltos.

- Una vez corregidos los fallos de seguridad encontrados en la auditoría el equipo de auditorías debe comprobar y certificar en un informe (puede ser un apartado adicional al informe de auditoría) si efectivamente se han corregido o no.
- De igual forma, INCIBE se reserva el derecho a realizar una auditoría de seguridad de caja negra de la plataforma utilizada para la formación, debiéndose corregir todas las incidencias encontradas en dicha auditoría, si suponen un riesgo para la ejecución del convenio.

2. Disponibilidad

La plataforma de formación utilizada deberá contar con un informe de disponibilidad y asegurar un SLA que permita la correcta ejecución de las actuaciones formativas por parte del personal de la UNED (propio o subcontratado), así como por parte de los/as alumnos/as que realicen la formación.

Si se producen caídas del servicio formativo, la UNED deberá reportárselo a INCIBE, indicando el tiempo exacto que se ha permanecido sin servicio.

3. Accesibilidad

INCIBE, como parte del Sector Público, tiene obligación de dar cumplimiento a los requisitos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público:

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/implantacion-rd-1112-2018.html

La UNED tendrá en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto, y por lo tanto aplicará la norma EN 301549 V3.2.1 (2021-03) Accessibility requirements for ICT products and services, declarada como estándar armonizado en la Decisión de ejecución (UE) 2021/1339 de la Comisión, de 11 de agosto de 2021.

INCIBE podrá auditar los servicios de software y materiales asociados para garantizar que cumplen con dicha normativa y, en el caso de detectar incumplimiento, podrá exigir a la UNED su corrección.

DUODÉCIMO. PUBLICIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Publicidad

Toda contratación, suministro, actividad, información, comunicación y publicidad relativa al presente convenio deberá hacer referencia a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU y cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de la UNED y de INCIBE, así como los logos relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y España Digital 2026.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de los trabajos desarrollados en el marco de esta colaboración deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos y el reconocimiento a todas las Partes.

Mediante la firma del presente Convenio, cada Parte autoriza expresamente a las otras a utilizar las respectivas marcas, es decir, los títulos y logotipos, con el único fin de promocionar y dar visibilidad a las actividades formativas.

Las Partes acuerdan que:

1. Cuando se mencione las actuaciones objeto del presente Convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea, con la siguiente denominación: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
2. Las placas, carteles, documentos o elemento gráficos (material didáctico del curso, folletos, notas informativas, publicaciones u otros) que se utilicen para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberán incluir:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras Partes, así como cualquier otra normativa aplicable.
 - b) El emblema triple del Gobierno de España, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
 - c) La referencia a los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y España Digital 2026
 - d) El logotipo de INCIBE y la UNED.
 - e) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea. En esta declaración se informará de que la financiación ha sido transferida por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública del Gobierno de España y gestionada por INCIBE.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

2. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de publicidad del presente convenio, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de

carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de las partes.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la información ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este Convenio.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula no serán de aplicación a aquella información que sea:

1. Conocida por la parte receptora con anterioridad a la revelación.
2. Accesible al público sin culpa de la parte receptora.
3. Conocida por medios legítimos de un tercero sin deber de confidencialidad.
4. Revelada por la parte propietaria de la información a un tercero sin imponer a éste un deber de confidencialidad.
5. Desarrollada de forma independiente por la parte receptora con anterioridad o con independencia a la revelación.
6. Revelada por imperativo legal.
7. Revelada por la parte receptora mediando la previa aprobación por escrito de la parte que revela la información confidencial.

3. Propiedad Intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al Convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

En el supuesto de resultados de las actividades objeto del presente Convenio susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, serán compartidas de forma equitativa. Las Partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, las partes tendrán derechos intransferibles y no enajenables,

ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados durante la ejecución del presente Convenio.

Los posibles retornos de comercialización de derechos de explotación sobre patentes generadas repercutirán directamente en el desarrollo de los trabajos comprendidos en el presente Convenio mientras se mantenga en vigor.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en los trabajos del proyecto, deberán salvaguardarse los derechos de las partes sobre los resultados de la actividad, patentables o no, generados durante la ejecución del convenio y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en el proyecto.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados con fin distinto al que figura en el presente convenio. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Las Partes suscribirán, durante la ejecución del presente convenio, cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios.

Las partes se comprometen a informar a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo de que los datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse:

- a) se tratarán bajo la responsabilidad de la parte de que se trate para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) podrán comunicarse a
 - Agencias de prevención de fraude
 - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia
 - otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

- c) que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.
- d) que en INCIBE el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:

Por INCIBE: dpd@incibe.es o por correo postal dirigiéndose a Edificio INCIBE en Avenida José Aguado, 41 24005 León.

- e) Que en la UNED el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:
- Sección de Protección de Datos: C/ Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: **Oficina de Protección de Datos** protecciondedatos@adm.uned.es
 - Ejercicio de derechos: dpd@adm.uned.es
- f) que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- g) que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, al celebrarse entre dos entidades del sector público estatal: INCIBE y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), esta última considerada universidad pública no transferida de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En este sentido, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa antes de acudir a la jurisdicción competente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes acuerdan someter cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa, correspondiendo la competencia a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo. En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Por incumplimiento reiterado de los indicadores de resultado contenidos en la cláusula octava del presente convenio. Transcurrido el primer año de convenio y una vez realizadas las actuaciones previstas por cada una de las partes, si no se hubiera llegado a un cumplimiento mínimo de indicadores de resultado, la Comisión de Seguimiento estudiará la situación y podrá resolverse el convenio.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de

Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá ser modificado, por acuerdo por escrito de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que para su suscripción.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Convenio de colaboración por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL A
DISTANCIA**

D. Félix Barrio
Director General

D. Ricardo Mairal Usón
Rector Magnífico

ANEXO I: Previsión de gastos de la anualidad 2025

En este anexo se recoge la previsión de gastos de la anualidad 2025. Esta previsión será revisada y aprobada en la primera Comisión de Seguimiento mantenida para el lanzamiento del programa y se irá ajustando trimestralmente en función de la revisión de gastos realizada en dicha Comisión.

La previsión presupuestaria incluye la dotación de los siguientes recursos:

Desglose del coste anualidad 2025 con cargo a la aportación económica de ambas Entidades:

Conceptos	INCIBE	UNED	Total
Desarrollo y montaje técnico del proyecto*	28.800,00 €		28.800,00 €
Plataforma Moodle			
Docencia	425.200,00 €		425.200,00 €
Soporte de Plataforma on-line curso		666.010,00 €	666.010,00 €
Márketing y difusión	5.000,00 €		5.000,00 €
Emisión de microcredenciales	250.000,00 €		250.000,00 €
Dirección, Coordinación, Gestión Académica. Servicios de apoyo y gestión	90.212,00 €		90.212,00 €
Costes indirectos (20% del Total)	199.803,00 €		199.803,00 €
TOTAL	999.015,00€	666.010,00 €	1.665.025,00 €
TOTAL PROYECTO	1.665.025,00 €		1.665.025,00 €
% de financiación	60%	40%	100%

Esta previsión presupuestaria tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del programa formativo y optimizar la administración de los recursos destinados al proyecto.

Presupuesto detallado del programa formativo en ciberseguridad

El presente presupuesto detalla los recursos y costes asociados a la implementación del programa formativo en ciberseguridad, incluyendo el desarrollo de contenidos, soporte técnico, tutorización, emisión de credenciales y otros gastos operativos.

1. Desarrollo y montaje técnico del proyecto

- **Descripción:** Incluye la maquetación de contenidos, elaboración de laboratorios virtuales, adaptación de materiales online y subtitulación de contenidos, así como la migración de contenidos a la plataforma de formación.

- **Horas asignadas:** 400 horas de trabajo especializado.
- **Coste total: 28.800,00 €**
 - Aportación de INCIBE: 28.800,00 €

2. Docencia y tutorización

- **Descripción:** Incluye la coordinación de cada módulo, moderación de foros, tutorización online y verificación de evaluaciones. Los tutores especializados brindarán asistencia y seguimiento personalizado a los estudiantes.
- **Número de coordinadores de módulo:** 7
- **Número de tutores:** 50.
- **Horas asignadas por coordinador de módulo:** 40 horas.
- **Horas asignadas por tutor:** 160 horas.
- **Total de horas coordinadores docentes:** 280 horas.
- **Total de horas tutores:** 10.000 horas.
- **Coste total:** 425.200,00 €
 - Aportación de INCIBE: 425.200,00 €

3. Soporte de plataforma online

- **Descripción:** Abarca el hosting de la plataforma de formación, generación de espacio, sincronización de estudiantes, mantenimiento de la comunidad virtual, archivo de datos, soporte técnico 24/365 y producción de contenidos digitales.
- **Usuarios estimados por mes:** 5.000.
- **Duración:** 10 meses.
- **Coste por usuario:** 13,32 euros por usuario y mes.
- **Coste total: 666.010,00 €**
 - Aportación de UNED: 666.010,00 €

4. Marketing y difusión

- **Descripción:** Estrategia de comunicación para asegurar la captación de estudiantes, divulgación de beneficios del curso y promoción en redes digitales y medios especializados.
- **Coste total: 5.000,00 €**
 - Aportación de INCIBE: 5.000,00 €

5. Emisión de microcredenciales

- **Descripción:** Certificación digital acreditada por la UNED y reconocida en la Unión Europea. Su objetivo es facilitar la validación de conocimientos adquiridos en el curso.
- **Coste total: 250.000,00 €**

- Aportación de INCIBE: 250.000,00 €

6. Dirección, coordinación y gestión académica

- **Descripción:** Supervisión del programa, coordinación administrativa y académica, seguimiento de métricas de desempeño y reporte de resultados.
- **Coste total: 90.212,00 €**
 - Aportación de INCIBE: 90.212,00 €

Resumen de costes

- **Costes directos: 1.465.222,00 €**
- **Costes indirectos (20% del total): 199.803,00 €**
- **TOTAL GENERAL: 1.665.025,00 €**
 - Aportación total de INCIBE: 999.015,00 €
 - Aportación total de UNED: 666.010,00 €

Este desglose refleja con claridad la estructura presupuestaria del programa y la distribución de costes entre **INCIBE** y **UNED**, garantizando la ejecución efectiva del curso en ciberseguridad.

ANEXO II: Cronograma de ejecución del programa

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de las actividades planificadas para el desarrollo del programa formativo, que tiene carácter orientativo:

MES	ACTIVIDAD
MAYO	Inicio de la planificación y organización del curso.
JUNIO	Inicio de la primera edición del curso (12 de junio)
JUNIO	Desarrollo del curso, con 50 dinamizadores para 5.000 estudiantes, 160 horas de dinamización por tutor.
JULIO	Continuación del curso y soporte técnico.
JULIO	Evaluaciones intermedias y ajustes necesarios.
AGOSTO	Continuación del curso y soporte técnico.
SEPTIEMBRE	Continuación del curso y soporte técnico. Inicio de la segunda edición del curso con 50 dinamizadores para 5.000 estudiantes (15 de noviembre)
OCTUBRE	Continuación del curso y soporte técnico.
OCTUBRE	Desarrollo del curso (edición 2), con soporte técnico y seguimiento continuo.
OCTUBRE	Evaluaciones intermedias y ajustes necesarios (edición 2)
NOVIEMBRE	Desarrollo del curso (edición 2), con soporte técnico y seguimiento continuo.
NOVIEMBRE	Informe de los resultados de la primera edición. Emisión de credenciales digitales de la primera edición.
DICIEMBRE	Evaluaciones finales y cierre de la segunda edición
ENERO- MARZO (SIGUIENTE AÑO)	Elaboración de la memoria final de actividades y resultados de la formación. Emisión de credenciales digitales de la formación.

Este cronograma servirá como base para el seguimiento del programa y podrá ser actualizado en función de la evaluación trimestral realizada por la Comisión de Seguimiento.

ANEXO III: Descripción aproximada de la Formación en Ciberseguridad

El presente anexo detalla las características del curso que se desarrollará en el marco del presente convenio, con el objetivo de mejorar la capacitación en ciberseguridad y fortalecer las competencias digitales de los participantes.

1. Nombre del curso:

La nomenclatura oficial del curso será determinada en el marco de las reuniones de la Comisión de Seguimiento

2. Objetivos del curso:

- Dotar a los participantes de conocimientos fundamentales sobre ciberseguridad.
- Fomentar el desarrollo de habilidades técnicas para la detección, análisis y mitigación de amenazas cibernéticas.
- Proporcionar un marco práctico de formación mediante laboratorios virtuales y ejercicios aplicados.
- Preparar a los participantes para la obtención de certificaciones reconocidas en ciberseguridad.

3. Duración y modalidad:

- **Duración:** 250 horas lectivas.
- **Modalidad:** Online, a través de la plataforma Moodle de la UNED.
- **Número de ediciones:** 2 ediciones a lo largo del convenio.
- **Número de alumnos por edición:** Entre 100 y 5.000 participantes.
- **Metodología:** Clases virtuales, material interactivo, foros de discusión, pruebas de evaluación y laboratorios virtuales.

4. Contenidos formativos:

El curso podrá estar estructurado en los siguientes módulos temáticos:

- **Módulo 1:** Introducción a la ciberseguridad y normativa aplicable
- **Módulo 2:** Administración de Sistemas de Ciberseguridad
- **Módulo 3:** Introducción a la Ciberseguridad Industrial
- **Módulo 4:** Análisis de incidentes y forense
- **Módulo 5:** Cumplimiento normativo en ciberseguridad

5. Evaluación y certificación:

- La evaluación se llevará a cabo mediante cuestionarios, proyectos y pruebas prácticas.

- Los alumnos que superen el curso recibirán una **microcredencial digital** emitida por la UNED, con el reconocimiento de INCIBE.
- La certificación será compatible con los estándares europeos de cualificaciones digitales.

6. Recursos y soporte:

- Los participantes contarán con acceso a materiales formativos descargables.
- Dispondrán de soporte técnico y tutorías académicas.
- Se garantizará la interacción entre alumnos y profesores a través de foros y sesiones en directo.

7. Beneficiarios del programa:

- Profesionales del ámbito de la informática y las telecomunicaciones.
- Estudiantes universitarios y de formación profesional con interés en ciberseguridad.
- Trabajadores del sector público y privado que busquen reforzar sus competencias digitales.

Este curso contribuirá a los objetivos de la Inversión 4 (C19.I4) del Componente 19 del PRTR, alineándose con las estrategias de digitalización y fortalecimiento de la ciberseguridad en España.